



RESOLUCION EXENTA N°

24.03.14 00723

SAN ANTONIO,

CONSIDERANDO: Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria. Donde es indispensable considerar lo siguiente:

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestesiistas y Obstetras en Turnos de de 24 Hrs y 4 horas, Que los Pediatras e Internistas realizan Turnos de 12 hrs, y 24 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se consideran para su pago y provisión las 28 horas semanales.
- b) Que las Suplencias y Reemplazos de los Funcionarios Ley 15.076 son muy difícil de cubrir, en especial los Turnos de Cirujano para la Unidad de Emergencia.
- c) Que la Unidad de Urgencia, tiene un carencia de Cirujano debido al Feriado Legal del Dr. Japaz.
- d) Que el Dictamen N° 61.467 del 03-10-2012de CGR, permite en forma excepcional suscribir contratos con el respectivo Organismo a través de sociedades profesionales de las cuales el profesional funcionario forma parte.
- e) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Incluye a un Médico Cirujano. Los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 24 hrs Semanales. Ley 15.076.
- f) Que el Jefe (s) de Urgencia Dr. O. Pujol G , informa de la imposibilidad de encontrar Cirujano para realizar el reemplazo del Feriado Legal del Dr. Japaz . Motivo por el cual requirió la compra de Servicios realizado por Trato Directo en calidad de Urgente para cubrir el Turno.
- g) Que el Dr. Ricardo Evelio Pereira Hechavarría , no se encuentra en la situación prevista en el Inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- h) Que el Hospital Claudio Vicuña, no cuenta con personal calificado y suficiente para cubrir la alta demanda de la Unidad de Emergencia. Y que esta modalidad de contratación es utilizada de manera excepcional y solo se realiza debido a que las capacidades de atención institucional se encuentran excedidas.
- i) Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio, que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir el turno.

VISTOS: El Memo N° 84/2014 del Medico Jefe (s) Servicio Urgencia, el Art° 56 de la Ley N° 18.575,el Dictamen N° 61.467 de Fecha 03-10-2012, lo dictaminado en la Ley de Presupuestos año 2014, la dispuesto en el Art° 10° numero 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada", de la Ley 19.886 a ese respecto por Oficio N° 21.900/98 y lo previsto en la Resolución N° 1.600 de 2008, que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" y sus modificaciones posteriores, textos éstos últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. N° 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me confiere el D.S. 140 / 2004 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la Res Toma de Razón N° 548 /2013 del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio. Dicto lo siguiente:

∴


R E S O L U C I O N


1. **AUTORIZASE EN CALIDAD DE TRATO DIRECTO**, la Compra Urgente del Servicio Asociado a las Horas médicas de la Especialidad de Cirugia , al Dr. RICARDO EVELIO PEREIRA HECHAVARRIA RUT. 24.227.955- 7 con domicilio en Grecia N° 1051 Depto 211 comuna de Ñuñoa , para que se ponga a disposición de la Unidad de Emergencia del Hospital Claudio Vicuña Medico Cirujano para realizar Turnos no cubiertos por el Feriado Legal del Dr. Japaz.

2. **ESTABLEZCASE**; que los Servicios serán Prestados por el Dr, RICARDO EVELIO PEREIRA HECHAVARRIA RUT. 24.227.955- 7 cuyo registro en la Superintendencia de prestadores de Salud es la N° 251317, Servicios cuya verificación Administrativa y Técnica la realizara el Jefe del Servicio de Urgencia y/o La Subdirección Medica del Establecimiento o quienes los Subroguen.
3. **PAGUESE**; La suma de \$960.000 (novecientos sesenta mil pesos) impuestos incluidos al Dr, RICARDO EVELIO PEREIRA HECHAVARRIA . Por las prestaciones realizadas por el profesional de acuerdo a siguiente detalle:

| Fecha del Turno | N° Horas | Valor | Total |
|-----------------|----------|-----------|------------|
| 01-02-2014 | 24 | \$ 20.000 | \$ 480.000 |
| 07-02-2014 | 24 | \$ 20.000 | \$ 480.000 |

4. **VERIFIQUESE**; por el Subdirector Administrativo y Jefe de Abastecimiento, que los Procedimientos Administrativos asociados a la Ley de Compras Públicas se tomen en consideración para los efectos de la presente Resolución.
5. **ENCOMIENDESE**, la supervisión de las obligaciones técnicas y la recepción conforme del Servicio entregado por el Medico al Jefe del Servicio de Urgencia y/o la Subdirectora Medico del Establecimiento o a quienes los subroguen.
6. **REGISTRESE**; que el Dr. **RICARDO EVELIO PEREIRA HECHAVARRIA**, Rut :24.227.955- tiene vigente en contrato con ChileProveedores del Estado.
7. **PUBLIQUESE**, esta Resolución en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública si ello lo amerita o bien en el Icono Gobierno Transparente como una Compra Excluida del Portal, por la unidad de abastecimiento del Hospital Claudio Vicuña.
8. **IMPUTESE** el gasto que deriva de la presente Resolución al **ITEM 22-11- 999**. "Servicios Técnicos y Profesionales" el Presupuesto Año 2014 del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio,


CLAUDIO FERNANDEZ MOLINA
DIRECTOR(S)
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO



Distribución:

- Jefe de Abastecimiento HCV.
- Jefe de Contabilidad HCV.
- Dr. Ricardo Pereira H.
- Oficina de Partes (2)

Transcrito Fielmente

